



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01- 01-2024 -CM-MDL

Lobitos, 19 de enero 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo el INFORME N°367-11-2023/DDS-MDL, el INFORME N°247-12-2023-MDL/OAJ referente a la "PROPUESTA DE CREACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE A LA COMISION DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LOBITOS".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad, del estado y el inciso b) del numeral 24 del artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas con los organismos del estado con competencia en la lucha contra la trata de personas.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la ley 28607 de reforma constitucional concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que le faculta a la Municipalidad a ejercer de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud y servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 84° inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 señala que las municipalidades en materia de Programas Sociales y Defensa y Promoción de Derechos, tiene como función establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de migrantes estableciendo la trata de personas como una violación a la libertad personal y señalado en el artículo 153° del Código Penal Peruano: "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida,

Alineados con su gente



recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo:

- a) La violencia, De la Política Nacional: 1) Objetivo Prioritario 01: Prevención y Sensibilización; 2) Objetivo Prioritario 02: Persecución y Fiscalización; Objetivo Prioritario 03: Atención, Protección y Reintegración; estas acciones deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Concentrado- PDC.
- b) Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de localidad en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población en el distrito.
- d) Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la Trata de personas y promover la relación de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local e implementación de la Política Nacional.

Que, mediante INFORME N°367-11-2023/DDS-MDL de fecha 29 de noviembre del 2023, la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Social, hace de conocimiento las coordinaciones que con fecha 22 de noviembre en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura se conformo y juramento la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, integrada por representantes de instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N°28950- Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2016-IN, la misma que esta conformada por los siguientes integrantes:

1. Alcalde Distrital De Lobitos - Presidente de la Comisión Distrital.
2. Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
3. Dirección De Seguridad Ciudadana de La Municipalidad Distrital de Lobitos.
4. Unidad De Fiscalización Y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
5. Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
6. Subprefecta Distrital de Lobitos.
7. Teniente Gobernador del Sector "Nuevo Lobitos".
8. Institución Educativa Lobitos
9. Institución Educativa 602" Santa Rosa de Lima
10. Posta Salud Lobitos.
11. Representante de Personas con Discapacidad de Lobitos.
12. Frente Defensa de Lobitos.
13. Junta Vecinal "Barrio Centro"- Lobitos.
14. Junta Vecinal Castilla - Lobitos

Que, luego de diversas intervenciones y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley

Alineados con su gente



LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado con 05 votos a favor la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE: "COMISION DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LOBITOS".

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Ordenanza Municipal Referente: "Comisión Distrital De La Lucha Contra La Trata De Personas Y El Trafico Ilícito De Migrantes En El Distrito De Lobitos".

ARTICULO SEGUNDO. INSTITUCIONALIZAR en la Municipalidad Distrital de Lobitos como prioridad la política de prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la localidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación de la presente y su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alineados con su gente